



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

18510

Notificación de la resolución de la Consejera Ejecutiva del Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consell Insular de Eivissa de fecha 4 de octubre de 2013, por la que se resuelven las subvenciones del programa de soporte económico para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2013

Vistas las bases para la convocatoria del programa de soporte económico para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2013 aprobadas por el Consejo Ejecutivo de fecha 24 de junio de 2013 (BOIB núm. 87 de 20 de junio de 2013).

Visto el informe técnico emitido por el Coordinador del Área Asistencial del Departamento de Sanidad y Bienestar Social de este Consell Insular de Eivissa de fecha 26 de septiembre de 2013, al cual se adjunta una relación (anexo 1) con las personas que han de obtener ayuda al amparo de la mencionada convocatoria y otra relación (anexo 2) con las personas a las cuales se les ha de denegar.

Visto el punto 3 de estas bases, donde se establece que para poder acceder a estas ayudas se habrá de acreditar una renta por cápita de la unidad económica de convivencia inferior a 9.600,00.-euros anuales.

Visto que el punto 4 de las bases para la convocatoria del programa de soporte económico para personas mayores de 65 años en el ámbito de Eivissa para el año 2013, establece que el Consell Insular de Eivissa subvencionará el 50% de los conceptos mencionados en el mismo punto y con un máximo establecido por concepto.

Visto el informe propuesta emitido por la jefa de sección de Bienestar Social con el visto y conforme de la Secretaria Técnica del Área de Economía, Bienestar Social y Agricultura de fecha 27 de septiembre de 2013.

Vistos los Decretos de Presidencia de fecha 1 de julio de 2011 por el cual se regula la estructura orgánica del Consell Insular de Eivissa (modificado por el decreto de Presidencia núm. 232/2013, BOIB núm. 100 de 18-2013) y de fecha 4 de julio, por el que se determinan las atribuciones de los diferentes órganos de la Corporación.

Visto que en el punto 7 de las mencionadas bases dice que el Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consell Insular de Eivissa será el competente para instruir el procedimiento de tramitación de solicitudes y que las ayudas se concederán, por delegación del Consejo Ejecutivo, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad y Bienestar Social.

RESUELVO

Primero- OTORGAR la concesión de las subvenciones a las personas que figuran en el anexo 1, por el importe individual indicado.

Segundo- DENEGAR la concesión de las subvenciones a las personas que figuran en el anexo 2, por los motivos que igualmente figuran en este anexo.

Tercero- La publicación de esta resolución en el BOIB y en el tablón de anuncios del Consell Insular de Eivissa (av. de España, 49).

Interposición de recursos:

Como se señala en la base séptima, la presente resolución ha estado dictada por delegación del Consejo Ejecutivo, y se ha de considerar dictada por el órgano delegado; no agota la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el BOIB, de acuerdo con el Art. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, LRJPAC, en relación con el Art. 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.





El recurso se habrá de presentar en el Registro General de este Consell Insular o en las dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se entenderá desestimado si no se ha resuelto y notificado en el plazo de tres meses, contadores desde el día siguiente a su presentación, de acuerdo con el artículo 115.2 de la mencionada ley de procedimiento. En este caso quedará abierta la vía contenciosa administrativa, todo esto sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso u acción que considere pertinente.

Lo que manda y firma la Consejera Ejecutiva del Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consell Insular de Eivissa, dando fe (en cumplimiento de las funciones de fe pública Art. 2 RD 1174/1987 de 18 de septiembre) la secretaria accidental, en Eivissa, el 4 de octubre de 2013.

La Consejera Ejecutiva
Mercedes Prats Serra

La Secretaria Acctal.,
Maria Torres Bonet

Anexo 1

Núm Expt.	DNI	Importe Concedido
31/13PM	11976027L	525,00,- €
32/13PM	24751257Z	525,00,- €
33/13PM	41417739Y	48,50,- €
34/13PM	41419413R	121,00,- €
35/13PM	27856856S	57,00,- €
36/13PM	41424538C	525,00,- €
37/13PM	41413870R	525,00,- €
38/13PM	43198995G	143,50,- €
39/13PM	41409503G	347,50,- €
40/13PM	41430285V	350,00,- €
41/13PM	36876708A	150,00,- €
42/13PM	75462456P	650,00,- €
43/13PM	41422271F	116,50,- €
45/13PM	41452467G	60,00,- €
46/13PM	29944491D	50,00,- €
47/13PM	41425514F	490,00,- €
48/13PM	19065381Z	525,00,- €
49/13PM	29840468S	850,00,- €
50/13PM	41408238G	330,00,- €

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad y Bienestar Social del Consell Insular d'Eivissa.





Anexo 2

Núm Expt.	DNI	Motivación por la cual no se concede
44/13PM	75626272H	Por incumplimiento de la base 3 de las ayudas

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad i Bienestar Social del Consell Insular d'Eivissa.

Eivissa, 7 de octubre de 2013

La Secretaria Técnica del Area de Economía, Bienestar Social y Agricultura
Gema Marí Planells

